

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2024/60	La Junta de Gobierno Local

**D. Federico Alarcón Martínez, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión Ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

8.- DECLARAR DESIERTO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARARRAYOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA. Expediente 658/2024.

En relación con el particular de este epígrafe se da cuenta a la Junta del informe con propuesta de acuerdo emitido por el técnico de administración general, D. Eliseo Pérez Gracia y suscrito por el concejal delegado de contratación, de fecha 23 de septiembre de 2024, con CSV 3QN5QHNE9SYFFZQZND79CCA6W, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expte electrónico nº 658/2024

Asunto: Declarar desierto el expediente de contratación de prestación del servicio de mantenimiento de pararrayos del Ayuntamiento de Torrevieja.

INFORME-PROPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente, certificado del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2024, CSV nº 7NFSWFLAWW9NGNL4HALC97ZGK, que dice así:

“3º.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARARRAYOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA. Expte. n.º 658/2024. Apertura sobre/archivo único.

En relación con este particular, se da cuenta a la Mesa de Contratación, del expediente tramitado para la contratación del servicio de mantenimiento de pararrayos del Ayuntamiento de Torrevieja, mediante procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada.



Con fecha 3 de septiembre de 2024, se produjo la publicación del anuncio de licitación, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones en fecha 17 de septiembre de 2024, a las 23:59 horas

En esta sesión, se constata la ausencia de oferta alguna en el procedimiento de contratación que nos ocupa, no existiendo proposiciones susceptibles de resultar adjudicatarias del contrato. Dichos elementos han de dar lugar, necesariamente, a la declaración del procedimiento como desierto.

Procede la aplicación, “a sensu contrario”, del artículo 150.3 de la LCSP, que establece que: **“No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”** De esta forma, no habiéndose presentado oferta alguna, no resulta posible la admisión de propuesta alguna y, en consecuencia, la adjudicación del contrato.

A su vista, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los miembros asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Elevar a la Junta de Gobierno Local, órgano facultado para acordar esta contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar desierto el expediente tramitado para la contratación del servicio de mantenimiento de pararrayos del Ayuntamiento de Torrevieja, mediante procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada, al no haber concurrido ningún licitador al mismo.

Segundo.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.”

Los CSV reseñados pueden consultarse en la dirección <https://torrevieja.sedelectronica.es>

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada



en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Cláusula vigesimosegunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación: *“En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”*

Procede la aplicación, “a sensu contrario”, del artículo 150.3 de la LCSP, que establece que *“el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”* Del citado precepto se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación bien cuando no se hayan presentado ofertas, bien cuando estas no sean admisibles conforme a los pliegos.

COMPETENCIA

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que procede declarar desierto el mismo.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los que suscriben elevan la siguiente **propuesta de acuerdo**:

1º.- Declarar desierto el expediente tramitado para la contratación del servicio de mantenimiento de pararrayos del Ayuntamiento de Torre Vieja, mediante procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada, al no haber concurrido ningún licitador al mismo.

2º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Dar traslado de este acuerdo a:
Departamento de Intervención.
D^a Eva María Díaz Espiñeira, técnico del expediente.
D^a Concepción Sala Maciá, Concejal Delegada.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Declarar desierto el expediente tramitado para la contratación del servicio de



mantenimiento de pararrayos del Ayuntamiento de Torre Vieja, mediante procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada, al no haber concurrido ningún licitador al mismo.

2º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Dar traslado de este acuerdo a:
Departamento de Intervención.
D^a Eva María Díaz Espiñeira, técnico del expediente.
D^a Concepción Sala Maciá, Concejala Delegada.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

